ORDENA LANZAMIENTO
CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
RADICADO: 680014003004-2022-00345-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte actora solicita el lanzamiento, para lo que estime proveer. Bucaramanga,

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	C-1, Doc. 26, FL. 4	$1.160.000
TRAMITE DE NOTIFICACION	C-1 Doc. 012 FL 8	5.950

TOTAL $ 1.165.950

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho que la parte demandada no cumplió con la orden de entrega de inmueble contenida en la sentencia sin oposición de fecha de 09 de mayo de 2023, motivo por el cual, se dispondrá comisionar para la diligencia en mención, al Señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta.

Por lo que, se ordenará comisionar para la diligencia de entrega del bien inmueble - ubicado en la CARRERA 26 No. 31-66 APTO 1204 EDIFICIO VERDETTO, del municipio de Bucaramanga, Santander. al Señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta.

Por lo anterior este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho

SEGUNDO: PROCEDASE con la diligencia de entrega del bien inmueble - ubicado en la CARRERA 26 No. 31-66 APTO 1204 EDIFICIO VERDETTO, del municipio de Bucaramanga conforme a la sentencia sin oposición de fecha de 09 de mayo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: COMISIONAR para la diligencia de entrega del bien inmueble - ubicado en la CARRERA 26 No. 31-66 APTO 1204 EDIFICIO VERDETTO, del municipio de Bucaramanga, Santander. Al Señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibidem,

con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta

Por Secretaría líbrese y tramítese el Despacho Comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 1447 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de octubre de 2023..

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef80a7cedd2176a4368211c95d03abe8b721690243590ebce1bb98e90cf3c2e9**
Documento generado en 19/10/2023 10:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica